



CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA

Por orden del Sr. Presidente del Club Náutico Deportivo de Riveira, se le convoca a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado día 10 de Febrero de 2017, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del edificio social del Club, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Adaptación de los estatutos del club, a la Ley 3/2012, del 2 de abril, del deporte de Galicia, y aprobación en su caso.

Riveira, a 22 de Enero de 2018

Artículos a modificar de los estatutos según la nueva ley

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Esta asociación se llama Club Náutico Deportivo de Riveira.

Artículo 2.-

2.1.- El Club Náutico Deportivo de Riveira es una asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal es la práctica de deportes náuticos así como aquellos otros que así se acuerde cuando lo permitan sus instalaciones. Así mismo realizará con carácter complementario actividades encaminadas a fomentar la cultura en general.

2.2.- Las modalidades deportivas de la asociación tendrán carácter federativo, afiliándose a las Federaciones deportivas que corresponda, de acuerdo con la actividad deportiva que realice sin perjuicio de la existencia de socios que no deseen federarse sino practicar únicamente la actividad deportiva sin ánimo competitivo.

2.3.-Quedan prohibidas las actividades que vayan en contra de las Leyes vigentes, así como las actividades de tipo religiosas o políticas.

Artículo 5.- El domicilio social de la asociación es el Puerto de Riveira, zona Puerto Deportivo. La Junta Directiva, podrá acordar cuando las circunstancias lo aconsejen el cambio del domicilio social dentro de la misma localidad. En caso de traslado de domicilio a otra localidad, siempre dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, será necesario acuerdo mayoritario de la Asamblea General Extraordinaria.

En ambos casos, el traslado de domicilio no dará lugar a modificación estatutaria, sin perjuicio de la necesaria notificación a todos los socios y al Registro de Entidades Deportivas de Galicia.

Artículo 7.- Normativa. Este Club se rige por lo dispuesto en la Ley 312012 del Deporte de Galicia, por su normativa de desarrollo, por los presentes Estatutos y por el reglamento de Régimen Interior.

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27.- En lo relativo al régimen disciplinario se distinguen dos aspectos: Disciplina Deportiva y Disciplina Interna,

27.1.- En materia de Disciplina Deportiva, los órganos y socios del Club estarán sometidos al Título VII de la Ley 3/2012, del Deporte de Galicia a su normativa de desarrollo. Las sanciones impuestas por el Club en materia de disciplina deportiva serán susceptibles de recurso ante la Federación correspondiente y ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva de acuerdo con la normativa vigente.

27.2.-En materia de Disciplina Interna los conflictos que puedan surgir en el ámbito del Club y que no estén previstos en el ámbito del régimen disciplinario deportivo tienen naturaleza puramente asociativa y de ámbito civil, sin perjuicio de la posibilidad de someterlos a arbitraje en los términos previstos en el Título VII de la ley del deporte.